



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

REFERENCIA: 8758-4189-001-2017-00124-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: HERNANDO DÍAZ DÍAZ

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, informándole que las partes demandante presentó **reliquidación** del crédito el 15 de marzo de 2021 (folio 58-60), dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sirvase proveer.
Soledad, 17 de junio de 2021

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD. Soledad, 17 de junio de dos mil veintiuno (2.021).-

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho constato que el apoderado de la parte demandante el 15 de marzo de 2021 presentó reliquidación de crédito visible a folio 58-60, avisorandose que la misma incluye los conceptos de capital e intereses moratorios del 01 de febrero de 2017 al 31 de mayo de 2018, los cuales ya habían sido aprobados mediante auto del 21 de agosto de 2018, en consecuencia, la actualización de crédito sólo debe incluir los intereses moratorios causados con posterioridad al 31 de mayo de 2018.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de darle el trámite a la reliquidación del crédito por las razones expuestas en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Cesar Enrique Peñaloza Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

J.G.P.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Hoy 18 junio de 2021 se
Notifico por Estado No. 61 la anterior providencia.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO

Secretaria